PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Peset.
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 7.° — Mahon, sábado, 26 de Marzo de 1887. — N.° 1.723.

SECCION POLÍTICA

¿Habrá matrimonio civil?

Varias y tristes consideraciones nos sujieren el llamado proyecto de ley de matrimonio civil.

¿Modifica el proyecto de matrimonio la legislacion reaccionaria que la restauracion ha simbolizado durante el gobierno de Cánovas del Castillo?

¿Reune el proyecto los caracteres indispensables de toda ley?

¿Lo que el gobierno nos dá es el matrimonio civil?

No: ni modifica, en nada fundamental, lo que arbitrariamente hizo el gobierno de Cánovas del Castillo, ni el proyecto reune los caracteres constitutivos de toda ley, ni el matrimonio civil que el gobierno nos regala con anuencia del Vaticano tiene color ni olor á lo que la sana razon y el derecho denominan con ese nombre.

El matrimonio civil erigido en ley el año 1870, fué derogado por la política reaccionaria.

Esa derogacion se realizó del modo como siempre acostumbran hacerlo los liberales vergonzantes, los moderados y los conservadores, sus herederos: un decreto, una disposición del poder ejecutivo fué suficiente y bastó para que se echara por tierra á lo que por voluntad soberana de la representacion del Estado habíase constituido en ley nacional.

Mas era muy grave—y así lo comprendió el gobierno de la restauracion—borrar de una vez y en términos absolutos la ley de 1870.

De aquí que se dejó algo como sombra del matrimonio civil: la inscripcion en el registro del acta matrimonial era lo suficiente para los efectos civiles del matrimonio aun sin necesidad de hacer constar la realizacion del acto sacramental.

Pero para que esto fuera válido, requeríase de los contrayentes que declararan solemnemente de que no vivian en el seno de la ortoxía católica.

Como se comprenderá, el requisito de la semejante declaracion es —dadas las condiciones de nuestras gentes—duro, durísimo, es mucho peor qne imponer á todos sin condiciones, como obligatorio, el mismo matrimodio civil. ¿Quiénes son las almas fuertes que entre nosotros se atrevieran á tanto?

Ahora bien; segun el nuevo proyecto el matrimonio canónico subsiste produciendo todos los efectos y solo se establecerá el matrimonio civil para aquellos que no sean fieles á la Iglesia católica.

¿Qué diferencia fundamental existe entre lo que está establecido y lo que se pretende establecer?

No la alcanzamos.

Lo único en lo que se distingue el decreto arbitrario que derogó la ley de 1870 de lo que ahora se nos dará, es que en el proyecto del gobierno parece que se deroga aquel requisito por el cual el poder oficial se inmicuye en el sagrado de la conciencia y fomenta la hipocresia.

Por lo demás, todo queda, lo sustancial no se remueve.

Y por lo que respecta à si reune el proyecto los constitutivos de toda ley, se nos ocurre decir, que aún los mismos conservadores que cuando les viene bien prescinden de los principios de la lógica y de la razon no se atrevieron erigir en ley su decreto derogatorio.

Y no lo hicieron porque comprendieron perfectamente que convirtiendo en ley, eso como algo de matrimonio civil, respecto á los que confesaran no ser católicos, era estatuir leyes para las excepciones, y en recta razon, en buenos principios y en sana lógica para las excepciones, no se escriben en los códigos leyes fundamentales.

Pues el gobierno fusionista echa á buena parte los escrúpulos del gobierno conservador y nos dará un matrimonio civil que no lo es, porque no tiene el carácter de una ley general.

Y no lo decimos solo nosotros, «El Día» periódico casi fusionista, se explica así:

«No tendrá, por tanto, el Estado una legislacion matrimonial para todos: no tendrá el matrimonio civil para todos obligatorio. *No habrá verdaderamente matrimonio civil.*

Es de suponer que el gobierno, en el proyecto de Código civil, consignará que solo alcanzará efectos civiles el matrimonio canónico celebrado en presencia del representante del Estado, pero, ni aun con este precepto, existira el matrimonio civil tal cual es, tal como debe ser, para que merezca este nombre.»

¡Y qué de todo esto sea responsable el señor Alonso Martinez y no el Vaticano!

Pues segun nos refiere el mismo «Dia»:

«Acaso el Vaticano hubiera hecho concesion mas completa, si el gobierno hubiese presentado una fórmula mas en armonia con la ley de 1870 que con el decreto de 1875. Las resistencias habrian sido mayores al principio; vencidas y allanadas por la Iglesia en Francia, en obsequio de la concordia de los poderes y en beneficio de la paz, los fieles de España y el poder civil representado por la monarquía católica, seguramente obtuvieran, planteado el asunto de modo distinto del que se propuso á Roma, los mismos beneficios de la bondad inagotable del gran Pontífice Leon XIII.

De todo lo cual resulta, respondiendo á la última pregunta que: no por culpa del Vaticano, sino del gobierno, no tendremos ley de matrimonio civil.

(*El Globo.*)

CONGRESO

Sesion del 11 Marzo

Discusion de las enmiendas presentadas por D. Rafael Prieto y Caules á los artículos 8.°, 9.° y 11.° de la Ley de asociaciones.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Cúmpleme, Sres. Diputados, poner de manifiesto algunos de los casos á que aludían mis queridos amigos los señores Azcárate y Labra, en los cuales, á pesar de los principios liberales que informan el proyecto de ley que se discute, y nosotros aplaudimos de todas veras, sea por olvido de los mismos, sea por exceso de suspicacia, vienen á establecerse prevenciones que constituyen un verdadero retroceso en el derecho que rige el ejercicio de las asociaciones.

Los artículos 8.° y 9.°, sobre que versa la enmienda que tengo la honra de apoyar, hacen referencia á la manera de funcionar las asociaciones, mediante reuniones ó sesiones de las mismas, las cuales, unas caben perfectamente dentro de las prescripciones de la ley de Asociaciones y las otras deben regirse por la ley de Reuniones públicas. El artículo 8.° se refiere al primer caso, ó sea cuando las sesiones de las sociedades deben regirse por la ley que estamos discutiendo: el art. 9.° hace referencia á las que están sometidas á la ley de Reuniones públicas.

Ahora bien: en el estado actual, una vez que las asociaciones son reconocidas, mientras funcionan dentro de sus estatutos, para nada interviene la Autoridad; reunen sus juntas de gobierno, reunen sus juntas generales, celebran sus sesiones ordinarias y extraordinarias sin tener que ponerlo en conocimiento del Gobernador civil ó de la Autoridad local.

En adelante, aunque las asociaciones sean reconocidas como lícitas, aunque queden registrados sus estatutos, aunque su objeto sea moral ó benéfico, aunque para nada afecten al órden público ni contravengan las prescripciones legales, no podrán celebrar sus sesiones ni de juntas de gobierno, ni de juntas generales, ni ordinarias, ni extraordinarias, sin dar conocimiento á la Autoridad de los dias y el local en que hayan de tener lugar las ordinarias, y sin avisar con veinticuatro horas de anticipacion respecto á las extraordinarias.

La asociacion, pues, que antes no tenia reconocido el derecho natural de existir, una vez aprobada su existencia, funcionaba dentro de sus estatutos sin que nadie la molestase ni interviniese en sus funciones: y hoy que se proclama el principio de que la asociacion nace, se constituye y se organiza sin necesidad de permiso ni de autorizacion prévia, sujetándose simplemente á un registro ó empadronamiento; hoy, en que se proclama este principio más liberal, la asociacion, sin embargo, no puede funcionar sin la intervencion continua de la Autoridad.

Mas no tendría esto gran importancia si no viniese acompañado de una sancion verdaderamente monstruosa. Los Directores ó Presidentes de asociaciones que omitan poner en conocimiento de la Autoridad los dias en que hayan de celebrarse sus reuniones ó sesiones, aunque no se aparten estas en nada de sus estatutos, aunque se ciñan al mero y fiel cumplimiento de sus fines morales y legales, incurrirán nada menos que en la penalidad de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

De suerte, que de la completa libertad en sus funciones que tienen hoy las asociaciones dentro de sus estatutos, no solo se pasa á la ingerencia contínua de la Autoridad, sino qué, por un leve olvido ó falta, se establece una penalidad tal, que su imposicion es de todo punto imposible. Ya lo sabe el dignísimo Presidente del Consejo del Monte de Piedad, señor Marqués de la Vega de Armijo, que me dispensa la honra de prestarme su atencion: si en adelante algun funcionario subalterno de la Secretaría olvida poner en conocimiento de la Autoridad los dias en que se celebren los Consejos que los estatutos previenen tengan lugar mensualmente, S. S. irá á la cárcel para extinguir la pena de arresto mayor, y pagará además, una multa de 125 á 1.250 pesetas. ¿No es esto un verdadero retroceso? ¿No constituye una contradiccion respecto á los principios que informan el proyecto de ley? De suerte que las reuniones de las asociaciones que tengan lugar en cumplimiento de sus estatutos, vendrán á ser tratadas en adelante de una manera mucho más represiva, con prevenciones mucho más rigorosas que las mismas reuniones públicas.

Para éstas la ley de 1880, cuando realmente sean públicas, cuando deban concurrir más de veinte personas á un local que no sea el domicilio propio de los que convoquen, exige dar este mismo conocimiento á la Autoridad del objeto, del dia y de la hora en que se hayan de celebrar; pero si no se da el aviso, si despues de darlo se celebran en un local distinto, ó se ocupan de objetos diversos de los designados, aunque obstruyan la misma via pública, en todos estos casos la Autoridad se limita á suspender ó á disolver la reunion y á ponerlo en conociento del Gobierno, sin remitir siquiera el tanto de culpa á los tribunales, reservándose lo último para cuando las reuniones públicas sean de las enumeradas en el art. 189 del Código, ó

sea de las que no tienen carácter pacífico, y de las en que se cometa ó trate de cometer alguno de los delitos contenidos en el título 3.°, libro 2.°, del mismo Código, que castiga la rebelion, la sedicion y demás actos contra el órden público.

Estas prevenciones establecidas en el art. 15, de la ley de 15 de Junio de 1880 para las reuniones públicas y tumultuosas, han parecido suaves para las reuniones no públicas, para las sesiones de las juntas de gobierno ó juntas generales ordinarias y extraordinarias de asociaciones, respecto á las cuales aun verificándose estrictamente de conformidad con el objeto y prescripciones de sus estatutos, sólo por no dar conocimiento á la Autoridad de los dias en que deban verificarse, se impone á los Directores ó Presidentes la penalidad, que antes he indicado, de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Exponer esto es condenarlo, es evidenciar que el art. 8.° sobra; que no hay nada en él que pueda admitirse, porque la ley no se hace para crear nuevas trabas al derecho de asociacion, ni agravar la sancion penal.

¡Fuera ofender á la comision y á la Cámara, tratar de esforzar esta manifestacion! Paso, pues, á ocuparme de la segunda parte de mi enmienda; de la que hace referencia al art. 9.°, ó sea de las reuniones promovidas por las sociedades que deben caer bajo el régimen de la ley de reuniones públicas.

Respecto de este extremo, rige un precepto claro, racional comprensivo de cuantas dificultades y problemas puedan presentarse.

El caso 3.° del art. 7.° de la ley de Reuniones públicas de 15 de Junio de 1880 prescribe sencillamente «que no están sujetas á sus prescripciones las que verifiquen las asociaciones con arreglo á sus estatutos.»

Luego están sujetas á las prescripciones de la misma aquellas reuniones que las sociedades celebren fuera de las condiciones de los estatutos. Esto es sencillamente lo que, á mi juicio, corresponde á establecer en la ley de asociaciones para la armonía de ambas. Esto fuera más claro y más comprensivo que la enumeracion de diferentes clases de reuniones que hace el artículo 9.°, á que se contrae la segunda parte de mi enmienda.

¿Cree la comision que no puede haber otras reuniones provocadas por las asociaciones que, por apartarse de los fines de sus estatutos en otros extremos distintos de los cuatro que enumera, no deban sujetarse á los preceptos de la ley de Reuniones públicas?

¿Cree la comision que siempre que las reuniones provocadas por las sociedades estén comprendidas en los cuatro casos que enumera han de salir forzosamente de la ley comun, que es la ley de Asociaciones, para aplicarles la excepcional para ellas, que es la ley de Reuniones públicas?

De los cuatro casos que enumera el art. 9.°, el primero, relativo á celebrar las reuniones fuera de los dias marcados por los estatutos ó indicados en los acuerdos que se hayan comunicado á la Autoridad, no puede ser de ningun modo objeto de una excepcion.

No puede ser objeto de una penalidad especial el que las asociaciones, funcionando estrictamente dentro de sus estatutos, cambien por cualquier circunstancia accidental el dia en que han de tener sus reuniones.

Pero además, se da el absurdo de que las que parecen que deben ser objeto de más rigor vienen á ser tratadas con más lenidad.

Si la asociacion no da conocimiento previo de los dias en que celebra sus reuniones, ¡ah! entonces incurre en la penalidad del art. 190; pero si despues de dar conocimiento á la Autoridad celebra la reunion en dia distinto del señalado, y burla de este modo á la Autoridad, entonces no le pasa nada, por lo mismo que cae bajo la accion de la ley de Reuniones, que es más suave, más blanda, más tolerante.

Si la reunion es pública y no se ha dado conocimiento, ó habiéndole dado se varía de local y de objeto, y se trata de otros asuntos y hasta se perturba la vía pública, se suspende ó se disuelve la reunion; pero no pasa de ahí. De modo que el olvido de dar conocimiento á la Autoridad se castiga con arresto mayor y multa considerable, y el acto de celebrar la reunion en un dia distinto y en diverso local da lugar sencillamente á la suspension.

Mas sigamos examinando los otros tres casos en que las sociedades se sujetan á la ley de Reuniones públicas; uno de ellos se funda en el hecho de acudir á las reuniones personas extrañas. Señores, que esto se diga en serio, parece imposible; pues ¿no saben los señores de la comision que á todas las sociedades que celebran reuniones públicas suelen acudir personas que no pertenecen á las mismas? Al Ateneo científico y literario de Madrid, ¿no acuden muchas personas extrañas? La asistencia de éstas podrá en algunos casos ser una infraccion de los estatutos, pero no siempre determina que la sociedad se extralimita para sujetar indispensablemente sus reuniones por dicha circunstancia á la ley excepcional.

(Continuará).

De *La Publicidad*:

Carta de París

20 de marzo.

No caben ya dudas respecto á la renovacion de la Triple Alianza.

Es ya efectivamente cosa sabida y segura, que Italia se ha comprometido por cinco años á ser aliada servil de Alemania y la amiga fiel de Austria, la nacion que oprime todavía á algunos millones de italianos.

A mí no me coje nada de esto, de sorpresa. Mis lectores recordarán que cuando muchos periódicos, entre ellos «Le Temps», desmentian la existencia de este contubernio, fundándome en las dificultades incomprensibles que ofrecia la última crisis, espresaba mis temores de que Italia, ó mejor dicho su gobierno, ó para hablar con más exactitud, el rey, no rectificaria en un ápice, la política egoista y ambiciosa que hace años sigue, en persecucion de fines é intereses menos justos y nacionales, que dinásticos.

Recuerdo tambien que al ocuparme de este asunto, hube de decir en más de una ocasion, que esta política exterior puramente personal y peculiar de la corona, por lo mismo que ofendia al sentido moral del país, iba repugnando cada vez más á la opinion, que entre otras razones esgrime contra la Triple Alianza, la de la esterilidad de esta combinacion diplomática en resultados útiles, positivos y prácticos para Italia.

Por ello mismo ha de ser más difícil á M. Robilan que es el alma de esta política esclusivamente cortesana, convencer á un Parlamento que le mira ya con malos ojos, de la conveniencia de la Triple Alianza, esto aparte de que como observa hoy con excelente buen sentido un periódico que está al tanto de las cuestiones internacionales, puede costar en su dia muy caro á la nacion italiana el empeño de favorecer sistemáticamente los planes de Alemania, tanto porque tal actitud ha de obligar á las potencias que quedan fuera de la Triple Alianza á pensar en resoluciones que la proteccion y seguridad de sus intereses reclaman, como porque podria tambien suceder que al lado de esa liga, que aunque se titula pacífica es en el fondo muy peligrosa y amenazadora, se constituyese otra contra la guerra, que si prevaleciese podria hacer pagar cara á Italia su ingratitud y su ambicion desmedida.

Por de pronto es para mí indudable, que la confirmacion oficial de la renovacion de la inteligencia entre Austria, Alemania é Italia, intimará las relaciones entre Rusia y Francia. Cierto que para evitar este *contre coup*, trabaja como un desesperado Bismarck, pero como dice la «Gazzete de Moscou», órgano de Mr. Katkof, Rusia apreciando justamente su posicion actual de arbitro de la paz europea, se guardará bien de ligarse, ni comprometerse.

En cuanto á la cuestion búlgara, apesar de las esperanzas de un arreglo, que estos últimos dias se abrigaron, no adelanta nada en el camino de una solucion estable. Al contrario, parece que Rusia aunque diciendo que la desea, está en el fondo resuelta á no declararse satisfecha con ninguna de las concesiones que haga la Regencia, que por su parte tampoco demuestra gran empeño en mostrar disposiciones conciliadoras.

Y á todo esto la Servia acercándose á Austria y el Montenegro armándose hasta los dientes, de modo, que bien puede decirse que la cuestion de Oriente se cierne más amenazadora y pavorosa que nunca en los nublados horizontes de la política europea.—GEORGES.

Carta de Alemania

Berlin 14 marzo.

Todo cuanto de notable ha ocurrido durante la anterior semana redúcese á recepciones, banquetes y bautizos.

El dia 11, con motivo del cumpleaños del Czar hubo gran comida en palacio á la que asistieron el emperador y el príncipe imperial vistiendo los uniformes de generales rusos.

Como ha anticipado el telégrafo, lo mas interesante ha sido la estancia en esta capital del gran ciudadano francés Fernando de Lesseps, que ha permanecido cuatro dias entre los berlineses. Salió anoche para París en el express: fué á despedirle en la estacion todo el personal de la Embajada presidido por su jefe el señor Herbette.

Muchos son los comentarios que se han hecho respecto á la visita del ilustre ingeniero. Creyeron algunos que su mision era política y aun nacida de las circunstancias por qué se está atravesando, pero otros, y fueron los más, aseguraban que habia venido á representar al presidente de la República para asistir á las fiestas del 90 aniversario del emperador y procurarse fondos para la continuacion de las obras del canal de Panamá.

Todos se han engañado y en particular los últimos, á los cuales desmintió en una conversacion que tuvo con algunos periodistas, diciendo que «si necesitara fondos para el canal no vendria á buscarlo en una nacion extranjera.»

La venida oficial de Mr. de Lesseps á Berlin fué la de traer al Embajador Mr. Herbette las insignias de la Legion de Honor.

Durante el tiempo que ha permanecido entre nosotros se le ha agasajado y obsequiado de la manera que se merece. Fué invitado por el emperador y la emperatriz; el dia 12 hubo gran recepcion en la Embajada francesa á la que asistió cuanto de notable hay en Berlin, oyéndose por todas partes frases de simpatía y de admiracion, pues como leo en algunos periódicos, ante tal figura desaparecen los resentimientos y enemistades políticas.

Tuve el honor de asistir á dicha fiesta y vi á los príncipes de Hohenzollern, al duque y duquesa de Sagan, príncipe de Radziwil, todo el cuerpo diplomático y por lo tanto nuestro ministro plenipotenciario el señor conde de Benomar, acompañado de su señora esposa, los ministros de China y Persia luciendo los vistosos trajes de su país, el embajador de Italia, etc., etc.

Hacían los honores de ordenanza los simpáticos empleados de la Embajada y en particular Mr. Herbette, persona de trato agradabilísimo y que ha logrado cautivar á todos los berlineses á pesar *de ser francés*.

Algunas horas antes de la recepcion presentóse en la embajada el príncipe de Bismarck permaneciendo más de una hora en compañía de los señores Lesseps y Herbette. Dase gran importancia á esta conferencia creyéndose que consecuencia de ella han desaparecido las nubes que empañaban el horizonte político. Así sea.

He leido en los diarios españoles y franceses que el emperador se halla enfermo de gavedad. Nada de eso: hace dos dias que le vi casualmente cuando se dirigia á Potsdam para asistir á la ceremonia del bautizo de su biznieto, y puedo asegurar que su semblante es mejor si cabe que el que tenia en igual mes del año anterior. Cierto es que estuvo unos dias algo indispuesto pero no fué cosa de cuidado.

Siguen los preparativos para las fiestas del 90 aniversario. Para la noche del 21 se ha anunciado una retreta *aux flambeaux* de la que formarán parte los estudiantes de Berlin.

Se ha abierto una suscricion nacional para hacer un regalo al anciano.

Nos ha salido un competidor de los Merlattis y Succis; se llama Francisco Cetti, de 27 años de edad nacido en Noruega de padres italianos. Se propone ayunar 30 dias habiendo empezado el 11 del actual. Pesaba 61 kilos y hasta ahora se encuentra bien, no habiendo perdido las fuerzas. Se duda sin embargo de que pueda salir airoso de su empresa. Por de pronto sus intentos han resultado fallidos puesto que la policía le ha prohibido que se exhiba mediante cantidad alguna. Se halla vigilado de noche y dia por una comision de médicos.

La prensa alemana continúa trayendo y llevando al Papa. Hace pocos dias vi en un periódico satírico una buena caricatura. Representaba á Bismarck vistiendo el traje del Papa y Leon XIII con uniforme de general de coraceros. Debajo se leia: «Desde que estamos en el poder dominamos al mundo entero.»—J. S.

MAHON

Nuestro querido amigo don Rafael Prieto y Caules nos comunica, en carta del 21 del actual, que se ha espedido ya el libramiento para pagar los terrenos del término de Alayor que debe ocupar el primer trozo de la carretera de Mahon a Ciudadela, y cuyo importe es de trece mil y pico de pesetas.

Nos manifiesta además el señor Prieto que en breve se circulará tambien la órden para pagar los te-

rrenos de este término municipal, cuyo valor asciende á noventa y seis mil y pico de pesetas; y que si no se ha hecho ya es porque no ascendía á tanta cantidad el crédito asignado á estas Islas, por lo cual se ha tenido que pedir un nuevo crédito.

Sería de desear que tan luego como se reciban los libramientos en Palma se hiciesen efectivos, á fin de que cuanto antes pudiera darse principio á los trabajos de la carretera.

—

En el vapor-correo del jueves llegó á esta, de regreso de su viaje á Madrid, nuestro querido amigo D. Enrique de Lacal, Vice-Presidente del Comité posibilista de esta cindad.

Durante su estancia en la Corte, tuvo el gusto nuestro amigo de ser recibido por el Sr. Castelar, con quien conferenció largo rato y de cuyos labios oyó frases muy lisonjeras para el partido republicano menorquin. El ilustre orador manifestó, además, al Sr. Lacal vivos deseos de visitar nuestra isla.

—

En la reunion celebrada hoy por los representantes de los Ayuntamientos de la isla han asistido los alcaldes de Mahon, Alayor, Mercadal y Villacárlos y el síndico del de Ciudadela. Ferrerias no ha enviado representante

—

Prontas á terminarse las obras que el ramo de Ingenieros civiles está verificando en el muelle, frente al matadero público, no podemos menos de aplaudir las mejoras que con ellas se han alcanzado; consisten éstas en haber ensanchado aquel muelle en varias partes más de dos metros, dando más seguridad á los carros que por allí transitan; haber hecho desaparecer la ensenada que formaba, y en donde acumulaba el mar toda clase de detritus, y haber dragado aquella orilla en el punto donde desagua la alcantarilla del matadero, sitio que por su poco fondo era un foco constante de emanaciones insalubres.

Solo nos resta advertir, que seria muy conveniente colocar en aquella parte del puerto una señal que indicara la existencia del bajo que allí existe y se evitarian percances como el que ha sufrido hoy un bote tripulado por forasteros que creyendo pasar sin dificultad alguna se han encontrado varados de repente.

—

Por el guardia municipal don Juan Gil fué recogida en la tarde de ayer una niña de tres años que andaba estraviada por las calles de esta ciudad, que resultó pertenecer á una familia de la calle de San Manuel.

—

En el vapor-correo de mañana saldrá para Alicante el jóven y aplaudido bajo de la compañía que durante la pasada temporada actuó en nuestro Principal, don Enrique Lloret, el cual nos ha encargado nos despidamos en su nombre de todas aquellas personas de quienes, por involuntario olvido no lo haya hecho personalmente.

Cumplimos gustosos el encargo del simpático artista al que deseamos toda clase de prosperidades en su carrera.

—

Habiendo llegado á noticia del Sr. Alcalde que un pescador habia estraido del fondo de las aguas del puerto un colchon y una almohada, arrojados poco antes, ordenó fueran depositados dichos objetos, poniendo el hecho en conocimiento de los señores Comandante de Marina y Delegado, habiendo dispuesto esta mañana que fuesen arrojados de nuevo, fuera del puerto, y en sitio donde no puedan ser estraidos otra vez.

—

Dícese, sin que sepamos el fundamento de la noticia, que la próxima semana abandonará las aguas de nuestro puerto la Escuadra de Instruccion.

—

A las siete de la mañana de ayer, fondeó en nuestro puerto el vapor de guerra «Lagaspi» conduciendo pertrechos de guerra y quintos para la Escuadra.

—

En la reunion celebrada hoy en las Casas Consistoriales por los representantes de los Ayuntamientos de la isla, se ha acordado no construir edificio propio para Juzgado de 1.ª instancia del partido y consignar una cantidad en presupuesto para la adquisicion del mobiliario indispensable.

—

Esta mañana ha salido del puerto el vapor «Legaspi».

—

Programa de las piezas que debe tocar mañana en el paseo de Isabel II la banda del regimiento de Filipinas:

1.ª Paso doble «El soldado español», Juarranz.

2.ª Polka «Rosa», M.

3.ª «Pizzicato de Delibes», A. de Perelló.

4.ª Sinfonía de «Guillermo Tell», Rossini.

5.ª «La gran vía», wals de gracia, N. N.

—

El paseo de la Esplanada se vió ayer tarde sumamente concurrido con motivo de estar tocando en él la música del regimiento de Filipinas.

—

En el casino El Consey tuvo lugar anoche la anunciada funcion en la que el Sr. Soto nos confirmó una vez más de la buena opinion que de él tenemos formada para el trabajo cómico. La funcion fué amena y variada, habiendo acudido una escogida concurrencia.

Para mañana queda anunciada otra funcion que promete estar animada.

Se ha repartido el cuaderno número 82 de la Historia de Menorca que con gran aceptacion publica nuestro amigo y paisano D. Pedro Riudavets.

—

En la imprenta de nuestros amigos los señores Fábregues y Orfila establecida en la calle de la Infanta estuvo en poco suceder en la tarde del sábado último, una sensible desgracia. Es el caso que hallándose D. Guillermo Orfila, uno de los dos socios, trabajando en la máquina, le cogió el cilindro tres dedos de la mano izquierda dejándolos completamente magullados, debiendo á la rapidez con que el que daba vueltas al volente lo hiciera en sentido contrario el que no le cogiera todo el brazo; los señores facultativos que le asistieron y que al primer momento creyeron necesaria la amputacion reformaron luego el diagnóstico reservándose, hecha la primera cura, para hoy despues de levantado el apósito, decidir el tratamiento que debe adoptarse.

Deseamos de todas veras una pronta y completa curacion al señor Orfila.

—

Con destino á Barcelona deben ser embarcadas mañana en el vapor «Nuevo Mahonés» 73 cabezas de ganado lanar.

—

BOLSA DE MADRID

24 de Marzo.

4 por 100 interior perpétuo. .	64 700
4 por 100 amortizable . . .	80'000
Billetes Hipotecarios de Cuba.	97'800

BOLSA DE BARCELONA

24 de Marzo, 4'16 t.

4 por 100 interior.	64'870
4 por 100 exterior.	66'750
4 por 100 amortizable . . .	80'000
Bil. hip. Cuba. Emision de 1880	97'870
Bil. hip. Cuba. Emision de 1886	94'120
Banco Hispano Colonial . .	44'750
Acciones ferrocarril Francia.	37'870
Id. Norte	00'000
Id. Orense.	9'620
Obligaciones Francia. . . .	58'870
Id. Norte	00'000
Id. Orense.	28'250
Id. Almansa.	65'250
Obligaciones Trasatlánticas .	91'000

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 25

De la mar trasporte de guerra «Legaspi», de 2 cañones y 81 plazas, al mando del teniente de navio de primera clase don Leonardo Gomez.

Buques despachados

Dia 26

Para la mar el buque anterior.

Para Ciudadela laud «San Jaime», pat don Guillermo Alemany, con 5 trip. y lastre.

Para Barcelona pail. «María», patron don José Tudurí, con 6 trip. y efectos.

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 26.

En el Senado y Congreso continúan las mismas discusiones pendientes, revistiendo escaso interés.

La Gaceta publica los nombramientos del general Jovellar para presidente del Consejo Supremo de Guerra; general Gamir para director de caballería y general Ruiz Dana para director de Artillería.

Ayer fallecieron D. Juan Moreno Benitez y el general Reina.

BOLSIN

Barcelona 25, 11 n.

Interior, 64'55.

Exterior, 65'75.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Mahon

Puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerdo

El día 16 de Abril próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en los mercados de verduras, pescado y carne de cerdo durante el año económico de 1887-88 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ochocientas pesetas y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional en la caja municipal de ciento noventa pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.° y en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo y se presentarán á la mesa de subasta.

Mahon 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde-Presidente, Sebastian Vinent.

Modelo de proposicion

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta de verduras, pescado y carne de cerdo, durante el año económico de 1887-88, se ofrece á tomar á su cargo dicho servicio, con entera sujecion á aquellas abonando por ello la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

***

Presupuestos

El día 28 del corriente mes, deberá reunirse la Junta municipal en estas Casas Consistoriales á las doce de su mañana para aprobar el presupuesto ordinario de esta Corporacion correspondiente al año económico de 1887-88.

Sino se reuniera número suficiente de vocales para tomar acuerdo, queda convocada nueva sesion para el 5 de Abril próximo á igual hora, en cuyo día se tomará acuerdo sea cualquiera el número de concurrentes.

Mahon 23 Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vinent.

***

Matadero público

El dia 28 del corriente a las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal del Matadero público durante el año económico de 1887 á 1888 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional en la Caja municipal de doscientas quince pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

La subasta se celebrará por medio de un solo remate y las proposiciones deberán ir estendidas en papel del sello 11.° conformes al adjunto modelo presentándolas á la mesa de subasta.

Mahon 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde presidente, Sebastian Vinent.

Modelo de proposicion

D... vecino de... segun cédula personal núm... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal del Matadero público, durante el año económico de 1887 á 1888 se ofrece á tener á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas, abonando la cantidad de... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

SUBASTAS

En el despacho del notario D. Pedro Orfila se venderán en licitacion verbal el dia 31 del corriente, á las 11 de la mañana las fincas siguientes:

1.° una casa situada en esta ciudad calle del Rector n.° 12, bajo el tipo de 6.000 pesetas; 2.° otra casa situada en esta ciudad calle de San Jaime n.° 3, bajo el tipo de 4.000 pesetas; y 3.° un almacen en el anden de Poniente del puerto de esta ciudad n.° 81, bajo el tipo de 2.750 pesetas.

Las condiciones de la subasta y títulos de propiedad obran en poder de dicho notario.

El dia 27 del actual, á las 11 de la mañana, se venderá en licitacion verbal, á voluntad de sus dueños, á saber: 1.° una viña situada en el camino de Malbuger de este término municipal, de cabida de 6.000 cepas; 2.° una casa situada en la calle Cos de Gracia, de esta ciudad número 208; y 3.° cinco casas contiguas situadas en la calle de Gracia de esta ciudad números 162, 164, 166, 168 y 170.

El acto tendrá lugar en el despacho del Notario don Pedro Orfila en cuyo poder obran los títulos de propiedad y las condiciones para la venta.

LOTERIA NACIONAL

Administracion de Loterías de primera clase número 6 de las Baleares.—Mahon

3—ARRAVALETA—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Abril de 1887.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 25 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 672, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	500.000
1	de	250.000
1	de	120.000
3	de 40.000	120.000
50	de 5.000	250.000
610	de 1.500	915.000
2	aproximaciones de 8.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	16.000
2	id. de 6.000 para el premio segundo .	12.000
2	id. de 3.500 para el premio tercero .	7.000
672		2.190.000

Mahon 25 Marzo 1887.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

Para vender

Lo están las fincas siguientes situadas en Villa-Cárlos:

Una casa calle de Stuard n.° 36.

Un solar calle del Rosario número 74.

Un cercado antes viña que radica enterritorio de Las Cometas.

Para informes dirigirse calle del Castillo n.° 10 en dicha villa.

Sirvienta

Se necesita una que además de los quehaceres de una casa esté algo enterada de cocina.

Informarán Ramis, 34.

Libretas de alquiler

Véndense al precio de diez céntimos de peseta en la imprenta de B. Fábregues, Nueva, n.° 25.

B. Fábregues, imp. Nueva, 25.